

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 38-2009	Fecha de sesión 20-05-2009	Fecha de comunicación 22-05-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 333-2009
Asunto: Aprobación de 32 Bonos extraordinarios en el proyecto Abanico, por medio de Coocique R.L.				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios CV-30-2009, CV-58-2009, CV-60-2009 y CV-64-2009 Coocique R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 32 Bonos de erradicación de precarios y atención de emergencia, para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Abanico, ubicado en el distrito Peñas Blancas del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-UT-IN-0180-2009 y DF-OF-0810-2009, del 18 y 19 de mayo de 2009, respectivamente –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0602-2009 del 19 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Cooperativa bajo las condiciones señaladas por la Unidad Técnica del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0810-2009, pero adicionando una instrucción a la Administración para que informe al Consejo Nacional de Concesiones sobre los casos que se están reubicando de la ruta San José-San Ramón, a fin de que ese órgano tome las medidas que correspondan para velar porque los terrenos no vuelvan a ser invadidos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 32 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda en el proyecto de vivienda denominado Abanico, ubicado en el distrito Peñas Blancas del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias en situación de extrema necesidad, de las cuales 19 son casos de emergencia por el terremoto de Cinchona del pasado 8 de enero y otras 11 viven en precario en la ruta San José – San Ramón. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como Entidad Autorizada y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0810-2009.

2) Para estos efectos, se autorizan 32 Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto solución (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
German Sequiera Molina	2-430812-000	205410112	9.637.800,00	199.523,48	9.837.323,00
Napoleón Sequiera Molina	2-429872-000	205700078	9.630.780,00	199.435,17	9.830.215,00
Luis Sequeira Molina	2-429875-000	205710557	9.627.360,00	199.392,16	9.826.752,00
Carlos Sequeira Molina	2-430814-000	205150754	9.632.040,00	199.451,02	9.831.491,00
Seyler Valverde Quesada	2-430813-000	206120473	9.634.380,00	199.480,46	9.833.860,00
Alan Antonio Sabala Olivas	2-429862-000	132RE001207001999	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Asalia González Chacón	2-430811-000	201350174	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Odilie Antonia López Blanco	2-429858-000	500600499	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Eduardo Carvajal Delgado	2-430797-000	109940099	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
José Mario Quijada Ellis (*)	2-430798-000	701240383	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Jeremy Morales Bustos (*)	2-430800-000	206750563	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Margie Morales Bustos (*)	2-430804-000	113240276	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Yarling Fidencio Pérez Dompe (*)	2-430805-000	155805112310	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Lorena Morales Bustos (*)	2-430806-000	602500973	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Genaro Martínez Jarquín	2-429860-000	135RE036048001999	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Orlando Castillo Zúñiga (*)	2-429856-000	501980689	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Jorge Luis Jiménez Jaime (*)	2-429857-000	155807147433	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Johel Retana Chaves (*)	2-430808-000	104220390	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Kelvin Morales Bustos (*)	2-430809-000	603830152	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Juan José Chacón Ramírez	2-429859-000	011RE001355001999	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Roberth Mendoza Flores (*)	2-429863-000	206360262	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
David Mena Hernández (*)	2-429864-000	206110438	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
María Mayela Hernández Quirós (*)	2-429866-000	900860364	9.641.400,00	199.568,76	9.840.969,00
Juana Guzmán Amador (*)	2-429867-000	155807135926	9.643.200,00	199.591,40	9.842.791,00
Rosendo Gómez Oporta (*)	2-429868-000	155807305005	9.639.060,00	199.539,33	9.838.599,00
Luis Solano Rojas	2-429869-000	201340504	9.636.720,00	199.509,89	9.836.230,00
Juan Rafael Robleto García (*)	2-429870-000	208240613	9.635.460,00	199.494,04	9.834.954,00
Ana Enid Gómez Salas	2-429873-000	204370619	9.629.700,00	199.421,59	9.829.122,00
Elian Jiménez Caballero (*)	2-430815-000	602510335	9.626.100,00	199.376,31	9.825.476,00
Luciano Jiménez Gutiérrez (*)	2-430816-000	501210427	9.624.840,00	199.360,46	9.824.200,00
Donald Ibarra Brack (*)	2-430817-000	155807434625	9.623.760,00	199.346,87	9.823.107,00
Miguel Quijada Torres (*)	2-430820-000	701820186	9.622.500,00	199.331,02	9.821.831,00

(*) Casos de emergencia por el terremoto de Cinchona del 08/01/2009

3) Los gastos de formalización de cada operación incluyen prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad y kilometraje. No se contempla el cobro del Estudio Social.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos municipales al día.

5) Adicionalmente se instruye a la Administración para que informe al Consejo Nacional de Concesiones sobre los casos que se están reubicando de la ruta San José-San Ramón, a fin de que ese órgano tome las medidas que correspondan para velar porque los terrenos no vuelvan a ser invadidos.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos